



12/3/20

CIRCULAR INFORMATIVA

Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Las medidas de carácter laboral están reguladas en el **Artículo quinto** y siguientes del este Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo.

- 1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.
- 2. En ambos casos **la duración** de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.
- 3. Podrá **causar derecho** a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.
- 4. La fecha del **hecho causante** será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»

Entrada en vigor.

Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, es decir, a partir del día 12 de marzo de 2020.

[Link a la disposición](#)

Unió Patronal Metal·lúrgica

Via Laietana, 32 4a. planta (Edifici Foment) 08003 - Barcelona

Tel : 933180828 Fax: 933184981

 Abans d'imprimir aquest correu, pensa si és necessari fer-ho. El Medi Ambient és cosa de tots